



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA DE ALCALDÍA N° 003 – 2025 – MPSP/A

San Pablo 19 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

El Concejo Provincial de San Pablo, en Sesión Ordinaria N° 011-2025-MPSP/C, de fecha 16 junio de 2025, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2025-MPSP/A se acordó APROBAR la ordenanza que DECLARA DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE el día 24 de junio de 2025 con motivo de celebrarse la Fiesta Patronal en HONOR AL PATRÓN "SAN JUAN BAUTISTA"; el Informe N° 0110-2025-MPSP-GM/RR.HH, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el Jefe(e) de Recursos Humanos de la MPSP, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado, modificado por la Ley N° 30305 de reforma constitucional, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, como lo establece el artículo 40° de la Ley 27972, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, es política del presente gobierno municipal fomentar el turismo y el costumbrismo del ciudadano Sanpablino, principalmente de la Provincia de San Pablo, cada año en el mes de junio celebra su fiesta costumbrista en honor a San Juan Bautista Patrón de la provincia.

Que, con motivo de realizarse el día 24 de junio de 2025, la procesión en Honor a San Juan Bautista, Santo Patrón de la Provincia de San Pablo y debido a que dicha fecha recae en día martes, el cual es un día de semana y por lo tanto es día laborable, lo cual genera inconvenientes en los fieles, quienes tienen que asistir a sus lugares de trabajo y los limita de participar en las distintas actividades religiosas programadas para dicha fecha, por lo que se hace necesario declarar día no laborable recuperable en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Pablo el día martes 24 de junio del presente año.

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto unánime del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Pablo, se emite la siguiente:

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipiocalsanpablo2023@gmail.com





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO - EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025 CON OCASIÓN DE CELEBRAR LAS TRADICIONALES FIESTAS PATRONALES EN HONOR AL PATRÓN "SAN JUAN BAUTISTA".

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE en el ámbito de la Provincia de San Pablo, el día 24 de junio de 2025, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Ordenanza, con ocasión de celebrar las Tradicionales Fiestas Patronales en honor al patrón "San Juan Bautista".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las horas dejadas de laborar por parte del personal del Sector Público sea recuperables en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública. Para el sector privado la presente disposición será previamente acordada con su empleador respecto a las horas a recuperar.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación masiva de la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación de la región y demás medios de comunicación.

ARTICULO CUARTO. - RECOMENDAR, a los vecinos a participar activamente en la celebración de nuestras fiestas religiosas costumbristas en Honor a nuestro Santo Patrón "San Juan Bautista", como expresión de identidad religiosa de nuestro pueblo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, para su cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información, para su publicación según sus atribuciones.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALFONSO ROMERO MOZO
ALCALDE PROVINCIAL